**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
**COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

**INFORME DE GESTIÓN No. 03**

**BOGOTÁ, mes de septiembre de 2023.**

| | |
|---|---|
| **1. No. DEL CONTRATO** | CONTRATO No. CD-488-CENACEDUCACIÓN-2023 |
| **2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO** | 08 de junio del 2023 |
| **3. PÓLIZA DE SEGUROS** | No. De póliza: 14-46-101095272<br>Aseguradora: Seguros del Estado<br>Fecha oficio aprobación: 09 de junio de 2023<br>Aprobado por: TC. POLANCO VALENCIA ANDRES, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN |
| **4. CRP** | No. 137323<br>Fecha expedición: 13/06/2023<br>Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN<br>Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES<br>Fuente: NACIÓN<br>Recurso: 10<br>Valor: $ 26.250.000 |
| **5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 13 de junio de 2023 |
| **6. CONTRATISTA** | Nombre completo: HERMINA INÉS NEGRETE KERGUELÉN<br>Identificación: CC 25.773.911 de Montería<br>Nacionalidad COLOMBIANA<br>Dirección – ciudad de residencia: Calle 145 # 13ª-97 Torre 2 Apto 504 Bogotá<br>Teléfono de contacto: 3015013319<br>E-mail de contacto: hermynegretkerguelen@outlook.com |
| **7. SUPERVISOR** | Nombre completo: TENIENTE CORONEL RONALD TORRES VILLA<br>Cargo: Oficial Talento Humano<br>Resolución de nombramiento No. 513 del 30 de mayo de 2023 |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | ASESORAR JURÍDICAMENTE EL TRÁMITE DE ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA, INFORMES Y DEMÁS SOLICITUDES ALLEGADAS A LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, COMO TAMBIÉN EL DESARROLLO Y TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS DE SEGUNDA INSTANCIA DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA Y DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, PRESENTADAS POR LAS UNIDADES DEL SUBSISTEMA. |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**<br>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias del Comandante y del Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina de primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las |

| | |
|---|---|
| | fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radiadores y sabanas.<br>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al Comandante y al Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina en investigaciones de primera y segunda instancia frente a la aplicación de la ley 1476 de 2011, junto con el diligenciamiento de los libros radiadores y sabanas.<br>3. Consolidar y analizar los reportes y sabanas de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con el fin enviar los plazos semanales, mensuales y anuales al Comando Superior, el cual deberá enviarse mediante informe detallado a cada unidad.<br>4. Apoyar en el cargue de las investigaciones disciplinarias y administrativas en la plataforma SIJEN y sabanas de acuerdo con lo ordenado por el Comando Superior.<br>5. Asesorar, orientar jurídicamente y desarrollar el trámite legal de derechos de petición, requerimientos de justicia y demás solicitudes allegadas a la oficina de coordinación jurídica del comando de educación y doctrina, asignados a su cargo.<br>6. Realizar seguimiento y análisis a las tutelas, derechos de petición y realizar el respectivo informe de cumplimiento a las mismas.<br>7. Asesorar y apoyar en la atención de PQR que sean de conocimiento de la Oficina Jurídica, así como adelantar la acción disciplinaria y administrativa que corresponda.<br>8. Llevar actualizado los libros radicadores, de investigaciones disciplinarias y administrativas, tutelas y demás ordenados por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejercito.<br>9. Realizar acompañamiento mensual a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelantan las unidades del Sistema de Educación.<br>10. Realizar la respectiva organización, FUIT archivo de acuerdo a manual de gestión documental de la documentación que produzca dentro del ejercicio de sus funciones.<br>11. Las demás asignadas a su cargo de conformidad con las necesidades jurídicas, presentadas por la oficina de coordinación jurídica del comando de educación y doctrina.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br><br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br><br>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br><br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br><br>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio |

| | |
|---|---|
| | o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br><br>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br><br>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.<br><br>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br><br>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br><br>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br><br>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br><br>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.<br><br>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br><br>14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.<br><br>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. |

<table>
<tr><td></td><td>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
Obligación No. 1: Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias del Comandante y del Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina de primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radiadores y sabanas
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AUTO</td><td>047-2022 EMSUB</td><td>SE RECIBEN LAS DILIGENCIAS EL VIERNES 11-08-2023 PARA QUE SE ANALICE Y ESTUDIO EL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR EL ABOGADO DE CONFIANZA QUE EJERCE LA DEFENSA TÉCNICA DEL INVESTIGADO</td></tr>
</table>
Obligación No. 2: Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas del Comandante y del Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina en investigaciones de primera y segunda instancia frente a la aplicación de la ley 1476 de 2011, junto con el diligenciamiento de los libros radiadores y sabanas.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>En el presente mes no se adelantaron investigaciones administrativas (a la luz de la ley 1476 de 2011) de competencia del Comandante y/o Jefe de Estado Mayor del CEDOC, que requirieran asesoría legal.</td></tr>
</table>
Obligación No. 3: Consolidar y analizar los reportes y sabanas de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con el fin enviar los plazos semanales, mensuales y anuales al Comando Superior, el cual deberá enviarse mediante informe detallado a cada unidad.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>La consolidación de las sábanas disciplinarias se ha realizado exitosamente y se cumplieron con los plazos por parte de C11 CEDOC, de acuerdo con los requerimientos del Comando Superior, dejando como resultado informes varios a las unidades del sistema de educación con las acotaciones correspondientes.</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Se realiza consolidación de las sábanas disciplinarias y administrativas de las investigaciones de la ESPRO,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | CENAE, CEMIL y CEMAI, de acuerdo con lo asignado por C11 CEDOC. |

**Obligación No. 4:** Apoyar en el cargue de las investigaciones disciplinarias y administrativas en la plataforma SIJEN y sabanas de acuerdo con lo ordenado por el Comando Superior.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | **N/A** | El apoyo en el cargue al SIJEN de las investigaciones propias del CEDOC se ha realizado exitosamente y se cumplieron con los plazos por parte de C11 CEDOC, de acuerdo con los requerimientos del Comando Superior, dejando como resultado informes varios a las unidades del sistema de educación con las acotaciones correspondientes. |
| N/A | N/A | **N/A** | Se realiza seguimiento mensual al SIJEN para verificar el avance del cargue de las investigaciones de la ESPRO, CENAE, CEMIL y CEMAI, de acuerdo con lo asignado por C11 CEDOC. |

**Obligación No. 5:** Asesorar, orientar jurídicamente y desarrollar el trámite legal de derechos de petición, requerimientos de justicia y demás solicitudes allegadas a la oficina de coordinación jurídica del comando de educación y doctrina, asignados a su cargo.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | N/A | **N/A** | Seguimiento mensual de los derechos de petición allegados a C11 CEDOC y al sistema de educación, para consolidar la información correspondiente para el cumplimiento del análisis trimestral requerido por el Comando Superior. |

**Obligación No. 6:** Realizar seguimiento y análisis a las tutelas, derechos de petición y realizar el respectivo informe de cumplimiento a las mismas.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | N/A | **N/A** | Seguimiento mensual de acciones de tutelas allegadas a C11 CEDOC y al sistema de educación, para consolidar la información correspondiente para el cumplimiento del análisis trimestral requerido por el Comando Superior. |
| 2 | OFICIO | **2023390001788 091** | Respuesta al Juez 15 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bogotá, respecto de la acción constitucional promovida por parte de ERIKA DAYANA MANRIQUE HÉRNANDEZ bajo radicado Nº11001-31-09-015-2023-00203-00 |

**Obligación No. 7:** Asesorar y apoyar en la atención de PQR que sean de conocimiento

de la Oficina Jurídica, así como adelantar la acción disciplinaria y administrativa que corresponda.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Remisión por competencia a JEMGF del informe de novedades allegado mediante Oficio No. 2023980013508033, que trata de circunstancias acaecidas con la señora SANDRA LILIANA RAMIREZ MOYA, para que se tomen las acciones correspondientes. |
| 2 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Solicitud realizada al oficial de Evaluación y Seguimiento del Comando de Educación y Doctrina, para que adelante misión de trabajo, en aras de desvirtuar o confirmar los hechos enunciados en la QUEJA 0123001632101. |
| 3 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Remisión por competencia a la EMSUB de la QUEJA Nº. 0123001632101, para que atienda el trámite de ley correspondiente y emita las respuestas a que haya lugar. |
| 4 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Respuesta a JEMGF respecto de la solicitud de coadyuvar para realizar la notificación personal de la Petición incoada por el señor ALONSO SÁNCHEZ LEAL, en la que expone presuntas falencias acaecidas con un personal militar. |
| 6 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Respuesta al señor ALONSO SÁNCHEZ LEAL respecto de la solicitud de coadyuvar para realizar la notificación personal a un personal militar, en el marco de la Petición incoada por el. |
| 7 | AUTO | **055-2023 CEDOC** | Auto inadmisorio con ocasión de la **Queja Nº 0123001632101** instaurada a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano del Ejército Nacional el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), sin remitente especifico en el documento, mediante la cual informan presuntas anomalías en la Escuela de Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" respecto de la adquisición prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas por parte de los aspirantes a alumnos de la citada escuela. |
| 8 | ESTADO | **185-2023 CEDOC** | Estado notificando el Auto inadmisorio con ocasión de la **Queja Nº 0123001632101** instaurada a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano del Ejército Nacional |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 9 | CONSTANCIA | **N/A** | Constancia de ejecutoria del Auto inadmisorio con ocasión de la **Queja Nº 0123001632101** instaurada a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano del Ejército Nacional | |
| | | 10 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Solicitud de información al Oficial de talento Humano del CEDOC, con el fin de dar trámite al requerimiento elevado por el Juzgado Cuarenta y Ocho Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda, en el marco del Expediente 11001334204820210008400. | |
| | | 11 | AUTO | **055-2023 CEDOC** | Auto inhibitorio con ocasión a la **PQR No. 933971** recibida en el Comando el treinta (30) de junio de 2023 a través del Link de Atención al Ciudadano, incoada por el señor ALFONSO JOSÉ, a través de la cual da a conocer presuntas "irregularidades de funcionamiento" al parecer en la Escuela de Soldados Profesionales; en el mismo sentido se evaluará la "Noticia Disciplinaria" allegada a este despacho mediante **PQR No. 932660** recibida en el Comando el treinta (30) de junio de 2023 a través del Link de Atención al Ciudadano, incoada por el señor CAMILO DIAZ RESTREPO, a través de la cual da a conocer presunto "maltrato" al parecer por parte del señor Coronel GERMÁN ALEJANDRO ANTONIO BOHÓRQUEZ RIVERO quien funge como Director de la Escuela de Soldados Profesionales. | |
| | | 12 | ESTADO | **186-2023 CEDOC** | Estado notificando el Auto inhibitorio con ocasión a la **PQR No. 933971** y la **PQR No. 932660** las cuales exponían novedades en la Escuela de Soldados Profesionales. | |
| | | 13 | CONSTANCIA | **N/A** | Constancia ejecutoria del Auto inhibitorio con ocasión a la **PQR No. 933971** y la **PQR No. 932660** las cuales exponían novedades en la Escuela de Soldados Profesionales. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Remisión por competencia a CENAE, del requerimiento por medio del cual el Procurador Provincial de Instrucción de Girardot, remite las diligencias adelantadas, con ocasión a la queja impetrada por la señora María Elisa Sánchez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.618.675, allegado a CEDOC con Oficio Nº2024 en el marco del Exp. E-2023-470719. |
| 15 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Respuesta a DADAE respecto del trámite adelantando con relación al requerimiento por medio del cual el Procurador Provincial de Instrucción de Girardot, remite las diligencias adelantadas, con ocasión a la queja impetrada por la señora María Elisa Sánchez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.618.675, allegado a CEDOC con Oficio Nº2024 en el marco del Exp. E-2023-470719. |
| 16 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Respuesta al Procurador Provincial de Instrucción de Girardot, respecto del trámite adelantado con relación a la remisión de las diligencias acaecidas, con ocasión a la queja impetrada por la señora María Elisa Sánchez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.618.675, allegado a CEDOC con Oficio Nº2024 en el marco del Exp. E-2023-470719. |
| 17 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Respuesta a la quejosa, la señora María Elisa Sánchez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.618.675, respecto de la queja remitida por el Procurador Provincial de Instrucción de Girardot, con Oficio Nº2024 en el marco del Exp. E-2023-470719. |

**Obligación No. 8:** Llevar actualizado los libros radicadores, de investigaciones disciplinarias y administrativas, tutelas y demás ordenados por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | **N/A** | En el presente mes se actualizaron todos los libros radicadores que se adelantan en la Coordinación Jurídica del CEDOC, bajo los parámetros establecidos por DADAE. |

**Obligación No. 9:** Realizar acompañamiento mensual a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelantan las unidades del Sistema de Educación.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | N/A | **N/A** | En el presente mes se realizó acompañamiento a los procesos disciplinarios y administrativos que se adelantan en el subsistema de educación y que requerían orientación respecto de las acciones a adelantar, a solicitud de los asesores y/o unidades. |

**Obligación No. 10:** Realizar la respectiva organización, FUIT archivo de acuerdo a manual de gestión documental de la documentación que produzca dentro del ejercicio de sus funciones.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | En desarrollo de esta obligación se llevó a cabo la organización del archivo bajo los lineamientos del FUIT, a la luz del manual de gestión documental, respecto de la documentación producida por parte de la asesoría jurídica. |

**Obligación No. 11:** Las demás asignadas a su cargo de conformidad con las necesidades jurídicas, presentadas por la oficina de coordinación jurídica del comando de educación y doctrina.

| No | TIPO DE DOCUMENTO | No. DE RADICADO | ASUNTO |
|---|---|---|---|
| 1 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Se realizó revisión de acompañamiento a los procesos disciplinarios y administrativos que se adelantan en la **BRIER** y todos los **BITER**, correspondiente a **106 PROCESOS** |
| 2 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Se realizó revisión de acompañamiento a los procesos disciplinarios y administrativos que se adelantan en la **EMSUB**, correspondiente a **35 PROCESOS** |
| 3 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Se realizó revisión de acompañamiento a los procesos disciplinarios y administrativos que se adelantan en la **CENAE**, correspondiente a **31 PROCESOS** |
| 4 | OFICIO | **PENDIENTE ORFEO** | Se realizó revisión de acompañamiento a los procesos disciplinarios y administrativos que se adelantan en la **ESPRO**, correspondiente a **36 PROCESOS** |

| | |
|---|---|
| | 5 \| DIAPOSITIVA \| **N/A** \| Estadística del estado de los procesos que fueron objeto de revisión en las Unidades Subalternas del CEDOC, producto requerido por el C11 CEDOC. |
| **11. CONSTANCIAS** | Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.<br><br>Así mismo, HERMINA INÉS NEGRETE KERGUELÉN y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato. |

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de septiembre de 2023.

**HERMINA INÉS NEGRETE KERGUELÉN**
**CC. 25.773.911 Expedida en Montería**
**CONTRATISTA**